

dicha comunicación podrán personarse en la oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial. Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, el cual devengará un recargo del 20 por ciento, así como los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Durante el primer mes del período de cobro se expone al público a los efectos de reclamaciones, finalizando el plazo de las mismas el último día del pago voluntario.

Marina de Cudeyo, 28 de septiembre de 2005.—El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.

05/12893

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio de 2005, y apertura del período de cobro.

Por Decreto de Alcaldía de 28 de septiembre de 2005 se aprobó el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2005 una vez que ha sido formada la matrícula por la Agencia Tributaria.

Se fija el período voluntario de recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas que se pone al cobro desde el 5 de octubre hasta el 5 de diciembre del presente ejercicio 2005, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de Caja Cantabria, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial.

Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, el cual devengará un recargo del 20 por ciento, así como los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Durante el primer mes del período de cobro se expone al público a los efectos de reclamaciones, finalizando el plazo de las mismas el último día del pago voluntario.

Marina de Cudeyo, 28 de septiembre de 2005.—El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.

05/12894

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador en denuncia número 18882/05.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 20 septiembre de 2005, a don José Luis Hernández Pisa, Dcía: 18882/05 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria, la citada resolución que a continuación se transcribe:

«Santander, 20 de septiembre de 2005

Resultando que con fecha 11 de julio de 2005, se acordó iniciar expediente sancionador contra don José Luis Hernández Pisa con DNI 13.775.100, como consecuencia de la denuncia formulada por los agentes números 269, 270, 294 y 297 de la Policía Local, el día 12 de junio de 2005, por ejercer la venta ambulante sin autorización en el Rastro de Pasaje de Peña.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución, y don José Luis Hernández Pisa, no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 c) y el artículo 24 2) de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en la Vía Pública y Espacios Abiertos de 1997 y en uso de las facultades atribuidas por las disposiciones vigentes, y por la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2004, el concejal-delegado de Mercados, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Imponer a don José Luis Hernández Pisa, con DNI. 13.775.100, y domicilio en C/ La Cavaduca número 8 de Santander, una multa de 300,51 euros, y la sanción accesoria de decomiso de la mercancía intervenida, por ejercer la venta ambulante careciendo de la Licencia Municipal, el día 12 de junio de 2005 en el Rastro de Pasaje de Peña.»

Contra esta resolución, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la presente notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 3 de octubre de 2005 —El concejal de Mercados, Eduardo Arasti Barca.

05/12735

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador en denuncia número 18881/05.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Resolución de fecha 17 de agosto de 2005, a don Alfredo Hernández Dual Dcía: 18881/05 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria, la citada resolución que a continuación se transcribe:

«Santander, 17 de agosto de 2005

Resultando que con fecha 11 de julio de 2005, se acordó iniciar expediente sancionador contra don Alfredo Hernández Dual, con DNI 72.125.830, por ejercer la venta ambulante en Pasaje de Peña, careciendo de la Licencia Municipal, decomisando y depositando en las dependencias de la calle Castilla número 32, la siguiente mercancía:

- 3 Lámparas de mesita

- 2 Videos usados
- 12 CDS música
- 4 Cintas de Cassette
- 1 Agenda electrónica

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución, y don Alfredo Hernández Dual, no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 .C) y el artículo 24 2) de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en la Vía Pública y Espacios Abiertos de 1997 y en uso de las facultades atribuidas por las disposiciones vigentes, y por la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de Agosto de 2004, el Concejal-Delegado de Mercados, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Imponer a don Alfredo Hernández Dual con DNI 72.125.830, y domicilio en la B° La Venta s/n, Cabarceno, una multa de 300,51 euros, y la sanción accesoria de decomiso de la mercancía intervenida, por ejercer la venta ambulante, careciendo de la licencia municipal correspondiente, en el Rastro de Pasaje de Peña el día 12 de junio de 2005.»

Contra esta resolución, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la presente notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 3 de octubre de 2005 –El concejal de Mercados, Eduardo Arasti Barca.

05/12736

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador, en denuncia número 18884/05.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 20 septiembre de 2005, a don Antonio Valeriano Hernández Pisa, Dcía: 18884/05 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria, la citada resolución que a continuación se transcribe:

«Santander, 20 de septiembre de 2005

Resultando que con fecha 11 de julio de 2005, se acordó iniciar expediente sancionador contra don Antonio Valeriano Hernández Pisa con DNI 72.123.816, como consecuencia de la denuncia formulada por los agentes números 269, 270, 294 y 297 de la Policía Local, el día 12 de junio de 2005, por ejercer la venta ambulante sin autorización en el Rastro de Pasaje de Peña.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución, y don Antonio Valeriano Hernández Pisa, no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 c) y el artículo 24 2) de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en la Vía Pública y Espacios Abiertos de 1997 y en uso de las facultades atribuidas por las disposiciones vigentes, y por la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2004, el Concejal-Delegado de Mercados, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Imponer a don Antonio Valeriano Hernández Pisa, con DNI. 72.123.816, y domicilio en Sancibrian s/n, Santa Cruz de Bezana, una multa de 300,51 euros, y la sanción accesoria de decomiso de la mercancía intervenida, por ejercer la venta ambulante careciendo de la Licencia Municipal, el día 12 de junio de 2005 en el Rastro de Pasaje de Peña.»

Contra esta resolución, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la presente notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 3 de octubre de 2005 –El concejal de Mercados, Eduardo Arasti Barca.

05/12737

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas, y del padrón de Paso de Aceras y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2005, y apertura del período de cobro.

Por Decreto de 30 de septiembre de 2005, la alcaldesa del excelentísimo Ayuntamiento de Santoña aprobó las liquidaciones correspondientes al Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2005 y del Padrón